



Alcaldía- Presidencia

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Expediente: 81/2023/URB

DECRETO

ANA M^a. MULA REDRUELLO, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley, y

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2005 fueron adoptadas medidas preventivas con la finalidad de minorar las molestias a residentes y evitar daños en el dominio público durante la ejecución de obras de construcción.

Dichas medidas se establecieron en los siguientes términos:

- El tonelaje máximo permitido para camiones será de 3,5 Tn.
- Las hormigoneras, serán de 7 m³ de capacidad de hormigón, con un P.M.A. de 26 Tn.
- La bomba para el hormigón será de un P.M.A. de 25.100 Kg.
- Las hormigoneras mixtas serán de capacidad máxima de 4 m³, con un P.M.A de 26 Tn.

Visto que la experiencia ha demostrado, transcurridos más de dieciocho años desde la vigencia del citado acuerdo, que resulta necesario adicionar a las medidas adoptadas, otras que mejoren las finalidades que se persiguen, así como una mejor coordinación entre los promotores y los servicios municipales.

De un lado, es preciso implementar, sin perjuicio del cumplimiento integro por parte de la persona o entidad promotora de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Medidas Correctoras y Usos en obras de edificación, medidas que regulen el tránsito y circulación por viales públicos de camiones u otra maquinaria que sea necesaria para la ejecución de las obras.

De otro, para la salvaguarda del dominio público, es necesario establecer condiciones en la tramitación de la autorización de las obras que afectan directamente al espacio público, tales como los rebajes de acerados o la ejecución de acometidas a servicios públicos.





Alcaldía - Presidencia

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Finalmente, con el propósito de detectar los daños en el dominio público que se ocasionen por la ejecución de las obras, resulta conveniente establecer la obligatoriedad de presentar por los promotores al inicio de las mismas, un reportaje fotográfico del estado del dominio público adyacente.

En relación con las obras que se ejecutan en este término municipal, con la misma finalidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2005, y a los efectos de evitar o minimizar en lo posible molestias a vecinos y residentes, daños en aceras, calzadas, mobiliario urbano o en general en cualquier espacio y elemento que pertenezca al dominio público, así como prevenir posibles inconvenientes en el tráfico de la red viaria municipal por el tránsito y acceso a las obras de vehículos y Maquinaria pesada, **se dicta la siguiente instrucción técnica de acuerdo a lo establecido en el art. 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los informes que rezan en el expediente:**

Primero.- En relación con el acceso de vehículos pesados a las obras de edificación, los promotores de las mismas habrán de ajustarse a lo siguiente:

- El tonelaje máximo permitido para camiones será de 3,5 Tn.
- Las hormigoneras, serán de 7 m³ de capacidad de hormigón, con un P.M.A. de 26 Tn.
- La bomba para el hormigón será de un P.M.A. de 25.100 Kg.
- Las hormigoneras mixtas serán de capacidad máxima de 4 m³, con un P.M.A de 26 Tn.
- A la comunicación del inicio de la obra se acompañará un plan de regulación de tráfico con informe favorable de Policía Local.

Las condiciones particulares de la resolución por la que se otorgue licencia urbanística de obra incluirá estos requisitos.

Segundo.- En relación a las obras que hayan de realizarse para la conexión del edificio con los elementos y servicios públicos, tales como la ejecución de vados o pasos de carruajes mediante el rebaje de acerados, ejecución de acometidas a servicios públicos, instalación de hidrantes en los espacios públicos, instalación de mobiliario urbano u otras de similar naturaleza, y a los efectos del control que corresponda a los distintos servicios municipales afectados, los promotores acompañarán a la solicitud de licencia de obras, una separata del proyecto técnico de edificación, donde se definirá y se indicarán los elementos urbanos afectados por su ejecución.

La citada separata técnica, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Obras y Servicios en la vía pública, contendrá:

- En el caso de conducciones para suministro de servicios públicos la documentación especificada en su artículo 11 si la conexión a las instalaciones de alimentación es de traza sensiblemente perpendicular a la fachada del edificio y no afecte a la calzada; o en el resto de casos, la indicada en su artículo 9, por tener la misma consideración de canalización.
- En el diseño del paso de carruajes la documentación citada en el artículo 12 de la ordenanza.





Alcaldía- Presidencia

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

- Para el resto de afecciones a elementos urbanos, el técnico redactor acompañará la documentación que resulte necesaria para su adecuada definición.

- Indicación expresa de la fecha estimada de inicio y terminación de las obras que afecten a la vía pública. De conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Obras y Servicios en la vía pública, dichas obras no podrán ser realizadas en el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, requiriéndose previa autorización municipal cuando concurren causas debidamente justificadas que motiven la necesidad de su ejecución dentro del intervalo señalado.

El promotor, para la obtención de la licencia de obras de construcción, deberá constituir la fianza prevista en el artículo 18 de la Ordenanza General de Obras y Servicios en la vía pública.

Tercero. En relación al control de los posibles daños que puedan ocasionarse en el dominio público durante la ejecución de las obras, a la comunicación de inicio de las obras de edificación, los promotores habrán de acompañar un reportaje fotográfico del estado del dominio público e infraestructuras adyacentes, indicando expresamente si fuera el caso, la preexistencia daños.

Cuarto.- Otorgar la publicidad a la presente instrucción mediante su inclusión en los portales web y de transparencia de esta Administración, de conformidad al art. 7. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

